



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 567.407/17

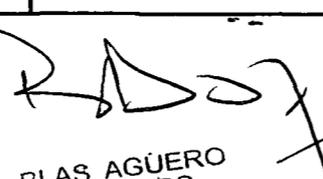
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 736/18 (RESOL-2018-736-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes a fojas 20 y 21 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **638/18.-**

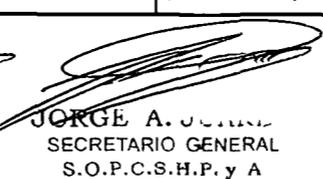
En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de Mayo de 2017, comparecemos ante las autoridades de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, la Cámara Industrial y Comercial del Helado, Afines y Fabricantes de Cucuruchos de Rosario, y el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia de Santa Fe - Filial Rosario de la F A T P C H Y A Para presentar la nueva Escala salarial de la Rama Heladería acordada, que regirá a partir del primero de Mayo del corriente año y hasta el treinta de Abril de dos mil dieciocho, según los siguientes periodos para los meses mayo-agosto 2017, setiembre - diciembre 2017 a los fines del cálculo del Sueldo Anual Complementario no se tendrá en cuenta para su cálculo impositivo la suma no remunerativa acordada en esta negociación, no obstante se determina un pago proporcional no remunerativo equivalente hasta el 50 % del monto no remunerativo en dichos periodos correspondiente según categoría del trabajador, a ser abonado junto con los meses de junio y diciembre del corriente año Por último también se incluye el periodo enero - abril 2018 todo como remunerativo Las partes se reunirán nuevamente para la discusión de los salarios del mes de mayo de 2018 en adelante, a partir del 01 de Abril del mismo año, así también ambos sectores solicitan su homologación a esta autoridad del MTSS Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14 250 y sus modificatorias Se firma al pie de la presente

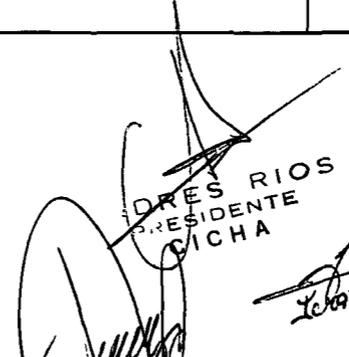
**ESCALA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 568/09 RAMA HELADEROS CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO 2017 HASTA ABRIL 2018**

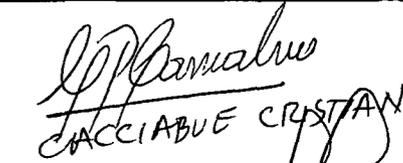
CATEGORÍAS	SALARIO POR 7 HS - 39 HORAS SEMANAL					SALARIO POR 8 HS - 44 HS SEMANAL				
	MAYO AGOSTO 2017 REMUNERATIVO	MAYO A AGOSTO 2017 NO REMUNERATIVO	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2017 REMUNERATIVO	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2017 NO REMUNERATIVO	ENERO ABRIL 2018	MAYO AGOSTO 2017 REMUNERATIVO	MAYO A AGOSTO 2017 NO REMUNERATIVO	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2017 REMUNERATIVO	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2017 NO REMUNERATIVO	ENERO ABRIL 2018
<b>PRIMERA CATEGORIA</b> <b>MAESTROS CON O SIN PERSONAL A CARGO</b> Maestro con personal a cargo » Encargado de seccion con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificacion de sistemas de computacion para el empleador	\$ 22.036,49	\$ 1.762,92	\$ 24.513,39	\$ 713,98	\$ 27.750,11	\$ 25.184,56	\$ 2.014,76	\$ 28.015,30	\$ 815,98	\$ 31.714,41
<b>SEGUNDA CATEGORIAS</b> <b>OFICIALES CON O SIN PERSONAL A CARGO</b> » Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad) » Laboratoristas » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art 6º de la Ley 24 241 y Dec 849/96)	\$ 19.870,55	\$ 1.589,64	\$ 22.104,00	\$ 643,81	\$ 25.022,59	\$ 22.709,20	\$ 1.816,74	\$ 25.261,71	\$ 735,78	\$ 28.597,25
<b>TERCERA CATEGORIAS</b> <b>MEDIOS OFICIALES</b> » Cajeros y/o encargados de heladería » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores » Maestranza y/o comedor » Chofer que además realice una de las siguiente funciones Facturación, venta o cobranza	\$ 15.911,47	\$ 1.272,92	\$ 17.699,92	\$ 515,53	\$ 20.036,99	\$ 18.184,54	\$ 1.454,76	\$ 20.228,48	\$ 589,18	\$ 22.899,42
<b>CUARTA CATEGORIA</b> <b>AYUDANTE</b> » Repartidores y/o cadetes » Envolvedores y/o empaquetadores » Tareas de expedición peones generales » Camaristas » Preventistas » Dependientes de heladería » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas)	\$ 13.979,12	\$ 1.118,33	\$ 15.550,37	\$ 452,92	\$ 17.603,62	\$ 15.976,14	\$ 1.278,09	\$ 17.771,85	\$ 517,62	\$ 20.118,43
<b>Aprendices</b> Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir El salario básico se establece en el equivalente a una jornada de seis (6) horas diarias y treinta y tres (33) semanales de la cuarta categoría	\$ 12.090,67	\$ 967,25	\$ 13.449,66	\$ 391,74	\$ 15.225,54					
<b>Asistencia perfecta</b>		\$ 1.509,73		\$ 1.600,32	\$ 1.760,35					
<b>Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero</b>		\$ 42,72		\$ 45,29	\$ 49,82					
<b>El REPARTIDOR que utilice vehiculo propio para el transporte y entrega de las mercaderías percibirá la suma de</b>		\$ 1.398,82		\$ 1.482,74	\$ 1.631,02					
<b>El PREVENTISTA que utilice vehiculo propio para el desempeño de tareas de venta percibirá la suma de</b>		\$ 1.398,82		\$ 1.482,74	\$ 1.631,02					

  
**BLAS AGÜERO**  
 TESORERO  
 S.O.P.C.S.H.P. Y A.

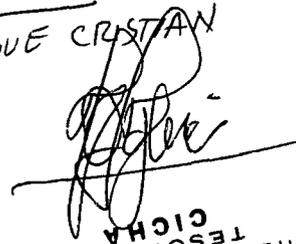
  
**JUAREZ JORGE ALBERTO**  
 TESORERO  
 F.A.T.P.C.H.P. y A.

  
**JORGE A. ...**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.O.P.C.S.H.P. y A

  
**DRES RIOS**  
 PRESIDENTE  
 C.I.C.H.A.

  
**CACCIABUE** CRISTIAN

  
 ...

  
 ...

**ALBERTO GABRIEL GONZALEZ**  
 SECRETARIO de ORGANIZACION  
 S.O.P.C.S.H.P. Y A, ROSARIO

**HECTOR IGLESIAS**  
 TESORERO



DELEGACION REGIONAL ROSARIO

Rioja 1120-4to p- 2000 Rosario  
Telefax 0341-4402172/76



Para adjuntar al Expediente

1-224-567407-2017

En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de mayo de 2017, comparecen por ante mi funcionaria actuante Dra. VERONICA REYNOSO, autoridad de la delegación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de esta Ciudad, **La Cámara Industrial y Comercial del Helados Afines y Fabricante de Cucuruchos de Rosario**, con domicilio en Avellaneda 913 de esta ciudad, representada por su presidente Sr. Andrés Miguel Ríos D.N.I. 30.904.526 y los siguientes paritarios patronales: Héctor Iglesias D.N.I. 6.067.955 y Cristian Cacciabue D.N.I. 17.716.577 y el **Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de Rosario y la 2ª Circunscripción Federal de la Pcia de Santa Fe**, con domicilio en calle Maipú 1171 de Rosario representado por los siguientes paritarios obreros: Viviana Marcelina Juárez D.N.I. 13.958.961, Blas Agüero D.N.I. 16.336.646, y Alberto Gabriel González D.N.I. 16.808.096, y por la Federación Argentina de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros domiciliada en Calle Bogado 4541 de la ciudad Autónoma de la ciudad Bueno Aires, Representado por el siguiente paritario: Jorge Alberto Juárez D.N.I. 12.955.248. -----

Abierto el acto la partes manifiestan que vienen por la presente, a adjuntar la nueva escala salarial que entra en vigencia a partir del 1º de mayo de 2017, 1º de Setiembre del mismo año y 1º de enero hasta el 30 de abril de 2018, que se incrementaran a todas las categoría del Convenio Colectivo de Trabajo N° 568/09, por otro lado a los fines del cálculo del Sueldo Anual Complementario no se tendrá en cuenta para su cálculo impositivo la suma no remunerativa acordada en esta negociación, no obstante se determina un pago proporcional no remunerativo equivalenté hasta el 50 % del monto no remunerativo en dichos periodos correspondiente según categoría del trabajador, a ser abonado junto con los meses de junio y diciembre del corriente año. Solicitando todas las partes su homologación por la D.N.R. del Trabajo. Las partes se volverán a reunir a partir del mes de diciembre de 2017, para realizar el ajuste correspondiente según inflación del año en curso. Para todos los efectos legales y convencionales de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias. Con lo que terminamos el acto que previa lectura y ratificación firman los comparecientes.

*[Handwritten signature]*  
**JORGE A. JUAREZ**  
 SECRETARIO GENERAL  
 S.O.P.C.S.H.P. y A.

*[Handwritten signature]*  
**JUAREZ JORGE ALBERTO**  
 TESORERO  
 F.A.T.P.C.H.P. y A.

*[Handwritten signature]*  
**BLAS AGÜERO**  
 TESORERO  
 S.O.P.C.S.H.P. y A.

*[Handwritten signature]*  
**HECTOR IGLESIAS**  
 TESORERO  
 S.O.P.C.S.H.P. y A.

*[Handwritten signature]*  
**ALBERTO GABRIEL GONZALEZ**  
 SECRETARIO DE ORGANIZACION  
 S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

*[Handwritten signature]*  
**CACCIABUE CRISTIAN**

*[Handwritten signature]*  
**ANDRES RIOS**  
 PRESIDENTE  
 C.I.C.H.A.

*[Handwritten signature]*  
**VERONICA REYNOSO**  
 TECNICO LEGAL  
 N° 28 248  
 D.R Rosario



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 736/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.